

6

D. N. Genovino Senor del Banco Real de la manana a Claustro
Pleno para manana Viernes alas diez de la manana para ven cin.
co D. N. Provisiones del Consejo por las que S. M. dispensa el Cur.
so de Filosofia Moral y demas que en ellas se expresan a D. Josef
Laranda Diaz = D. Josef M. Olivero y Arriaza = D. Josef de la Guerra
D. Pablo Villa Dimencia = D. Juan M. Martin Paragua, y allando
los habiles de los matriculados en el curso que les correspondia = Para
ven banior Memorial de Profesores que no probaron los Cursos
del proximo parado de noventa y nueve en ochocientos por las ra.
zones que expresan = Para dar parte ala Vn. de haberse cum.
plido el termino de los Cursos ala Catedra de Prima de Teologia
Vacante en esta Vn. y si pareciere combeniente pasar a nombre
Suces de Concurso para ella = Para hacen presente ala Vn.
lo practicado por la Junta de eregacion de Facultad Quimica
relativo a poner en Posesion del Decanato al D. D. M. Martin
Secades y demas incidentes relativos a este asunto = Para
ven un oficio de la Junta General de Examen de la Facult.
Quimica con motivo de no haberse querido dar el parte a unas
Conclusiones que quiso defender en el acto del dia 5 del corriente
el Cated. D. Jacinto M. Arriaza pidiendo informe ala Vn.
sobre todo lo acontecido = Para ven un oficio de D. Juan Santa
Mora Ayudante de Quimica dando parte ala Vn. de
la orden que sobre exámenes de Farmaceuticos se ha con-

nicado la Junta General de Farmacia del Reyno:
y sobretodo se ordena tomar convenientemente. Ex parte
falta fecha Trieres 26 de Febrero de 1808.

Por
D. Cartagena
V. E. R. O.

Otro: Para voir una Prop.^{ta} de los D.^{os} Salazar
y Gutierrez sobre haberse advertido algunos
abusos en los Actos de Venecor fecha Ut supra.

Otro: Que se mande al Claustro de Diputados: Para
dar parte ala M.^{ra} de el estado del Porito y ha
cer relacion de las Cuentas de el fecha Ut supra =

AVSA



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 * Cartagena.
 * Toledano.
 * Muñoz.
 Carpintero.
 Perez.
 * Oliva.
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
 * Nieto.
 Sanchez.
 * Ocampo.
 * Forcada.
 Peña.
 * Sampere.
 Herrero.
 * Encina.
 Ramos.
 * Oviedo.
 Vazquez.
 Ayala.
 Garcia.
 Alonso.
 * Caballero.
 * Ridoces.
 * Yanguas.
 Ximenez.
 Santa Marina.
 * Reirruard.
 * Ayuso.
 Texerizo.
 * Valdivia.
 * Hinojosa.
 * Miranda.
 * Arias.
 Salgado.
 Mota.

Alvarez.
 * Mintegui.
 Castro.
 Pando.
 * Sierra.
 Salazar.
 * Barcena.
 Almeida.
 * Candamo.
 Gorordogoicoa.
 * Ocaña.
 Cea.
 Cortés.
 * Ramos.
 Mariño.
 * Herrero.
 Cantero.
 Peralbo.
 Castañon.
 Mayo.
 Zatarain.
 Alvarez. *Multado con la del Cort.*
 Casaseca.
 Delgado.
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomé.
 Roldan.
 Bermejo.
 Osés.
 Arrieta.
 Leon. *Multado*
 Quadrado.
 Ocampo.
 Laso.
 Arce.
 Riestra.
 Santos.
 Gutierrez.
 Alonso.

~~Sanchez. Multado~~ * ~~Casas~~
 Rodriguez. * Secades.
 Velez. * Recacho.
 Mota. * Medina.
 Gana. * Otero.
 Yandiola. * Zepa.
 * Dominguez. * Campal.
 Concha. Fuentes.
 Marcos. Maestre.
 Lopez.
 Crespo.

* Ortiz.
 * Garcia.
 * Martel.
 * Duro.
 Sampelayo.
 * Pesquera.
 Chaves.
 Solis.

Sres. Diputados. Sres. Consiliarios.

Lizasoain
Maldonado
Abanategui
Promar

AVSA



Clam.º Pleno de 27 de Feb.º de 1801 —

3

1.º p.º Leyda la Cédula se leyeron los cinco re.ºs. Pro.ºs. del Consejo dispensando el curso de filosofía moral habiendoles habido, si D.º Jph. Larayo Dier, D.º Jph. Urdinola, D.º Alvaroa D.º Jph. de la Guerra, D.º Pablo de Villa Jim.º y D.º Fran.º Martín Paragua, y por lo q.º haze a las Re.ºs. Pro.ºs. en los tres primeros se acordó q.º se guarden cumplidos y ejecutados y por lo q.º haze a los dos seg.ºs se acordó igualmente en voce comisionar a los Sr.ºs. Exam.ºs. de filosofía moral. p.º q.º averiguar, q.º estudios hay en el Coleg.º de Santa.º Dorotea se educan los Niños de Choro e informar al Clam.º todo in voce. Sege el Prm.º acen.º

2.º p.º Despues yo el Sec.º vió huir relac.ºn a la Gm.º de los muchos memo.ºs q.º havia presentados por muchos Ciudad.ºs q.º no haviam probado el curso pro.º.º pagado de 1799 en 1800, disculpando su omision, en la novedad, q.º hubo de dilatarse la apertura del pro.º.º pagado curso, añadiendo otros q.º no haviam desempeñado sus encargos las Personas q.º haviam de ser encargadas en esta Ciu.º p.º q.º probagen los Cursos respectivos m.º y otros q.º por enfermos se haviam ausentado al final del curso repentinamente sin poder hazer la probatoria; y lo Gm.º informado en todo, acordó in voce la prueba de otros Cursos no probados. Seane el 2 de acen.º

3.º p.º Despues se leyó un memo.º del Sr.º Excmo.º, supli.º:



y otro de Decantato de Medicina, con arreglo al
reintegro q.º havia acordado la Gm.ª en Clave
Pleno el 27 de Dho Enero del 801, y la Jta.ª de 29 de
Dho En.º en q.º resulta, y consta el modo con que
se hizo Dho reintegro, se leyó tambien, la dilig.ª p.ª
~~por el Sr. Secretar.º si continuase en la un memo.º del~~
D.º Lepa q.º se halla en Dha Jta.ª de 29 de En.º en el q.º
expone los motivos q.º han p.º merecer le corresponden
los D.º de Decanes, y la dilig.ª p.ª por el Sr. Sec.º
si continuacion de la Jta.ª citada de 28 de En.º del 801. so-
bre, no haberse prestado al Sr. Can.º a dar el auxilio
q.º le pidió el Sr. P.º p.º el reintegro de Dho
D.º Decanes, y la Gm.ª p.º votar en la forma segun
D.º P.º: Aprueba todo lo practicado por la Jta.ª y q.º
se confían los D.º Decanes a los Sr.º Lepa, y Otero, tomam-
doles de Caya un tejero, y Navarrete a los Urzay.

Encima p.º se debe a debido efecto la multa de 100
ducad.º a los Sr.º Otero y Lepa, y la de diez du-
cad.º a los Sr.º m.º q.º no asistieron y fueron
preparad.º p.º Anguir.

Oyido: Que en persona se les haga saber a los
Sr.º Lepa y Otero que por haber faltado
doscient.º ducad.º a cada uno q.º representen

al primer acto y se les recibana la multa y
quiesno asinten se les exija y q. concurra el d.^{no}
a el Acto=

Q. En una reforma entomismo siendo extensiva
alordemas Catedraticos del Coleg.º

Q. Pando boto de Ordo a excep. on de la retencion
y q. en unanto a no haben dado el consilio el d.^{no}

Canz.º renombre una Junta que examinando
los hechos y nan. que tubo en p. a negando.
lo traigan a Claustruo.

Q. Salazar: Que por haora nose exija la multa
y rino obedecieren quereler existan mil ducad.
y q. renombre la Junta q. dice el p. d. Pando
Condano q. se lleve a ef. to el Auerdo
de la Pur.º inmediatamente q. p. onto.
quiesna sola oblig.º de d. r. r. r.
alos actos solo meride en los d. r. r.
de esta Pur.º a quienes se ligan

saben q^e baxola pena de 100 d. por
cada vez q^e falt^e en d^o r^o m^o sub.
ano. estan aus. em^o s^o vi oup. y q^e
en adelante el d^o r^o q^e se de ella
mirando de su accion. empl^e a los crimi-
nosos. Alq^o y dep^o del ser^o B^o de
enlo q^e citim^o comb^o por la cosa
y hasta q^e sobre el p^o de no haber
com^o p^o el ser^o B^o el aus-
pedido por el ser^o y se q^e se tome la
probid^o combeniente

Tratando en

Pratolo: Puese exija la multa y man.
de asistir a los actor^o y comision ala J^ota
de Pleitor para lo del ser^o B^o

Amieta. En

Carancia En: y la pena del C^o de q^e
falten.



Quien es: de Candamo
Domingo. 75=

Cuerpo de Salinas

Alonso de Candamo y la del Estatuto.

Anucocha: 75=

Carrm. 75=

estadonado Mis.

1600 y. Comer. de Candamo

Don. Dn. Dn. Angora de Oviedo y quella Junta

Sege el Sacro -



1.º Los señores Comisarios de Filosofía Moral.

deben tener presente q. en el Estado de Filosofía en el sem. donde se educan los niños de choro, se informen al Claustro y los demas Praes sobre dispo. de filoso. moral relaciony a D. Jph de Arana Diez, D. Jph Inolméro, y D. Jph de la Guerra, se guarden en: Pleno, y ejecuten sus acuerdos a examenes como en otras

2

se propone: Se acordó se pudiesen los universos probados en el prior. p.º mediante la alterac. y demas razones particulares -
Mi. para merito se admite a la opos.

3.º

De la Cated. de Prima de teolog. al O.º q. queda vac. y com. on a los señores Jueces de concurso que se nombren p.º q. resultaran sobre admisión a D.º p.º puro merito a los B.º q. le faltan un Extraito.

4.º

Fueron nombrados Jueces de concurso p.º la Cate. de Prima de teolog. vac. de los señores J.º Angéles, Marino, y Dominguez y por Subs. el Sr.º Profeta.

5.º

Que la Univ.º apruebe los procedim.º de las Jtas. que se exija la multa de doce.º ducados a cada uno de los señores D.º J.º y D.º; que se haya conveni. a todos los individuos de este Colegio q. tengan obligac. de asistir a las Jtas. de esta Univ.º asistan a ellas y sino lo hiciere se les exija la multa de 12.º



Y g^o una Argamasa los echos y rarones
q^o tubo el Sr. Camc. pa. negan el auxilio pe-
dido por el Sr. G^o R^o trayendo a clam^o
el asunto.

Com. p^a todo lo acordado a la
J^{ta} de Reg. de Sac. de Penam^a

D. Hinojosa

D. Carranona



El negocio es el de los señores. Que se gasta
la multa de los dueños a cada uno de los tres
señores, y otros. Que se haga suca a todos los
municipios de este Colegio de tener obligo
de asistir a los actos de esta Real Academia
de ella, y como lo hacen de los señores la multa
de el Colegio y una. Sin embargo los señores
son q' tubo el de la casa. Si megan el negocio
pedido por el Sr. Sr. A. con rayados el mismo
a Clam.

Compartido lo acordado a la
Facultad de Ciencias y Letras.



Clam. o Plano de 27 de febrero 1801.

Que los Sres. Con. D. Juan de Dios y D. Manuel de San-
tillan y D. Juan de Dios se han de dar a los D.
Sanchez donde se ceden los Oficios de Choro de
la Cat. e imponen al Clam. y a los restantes M.
Pro. y de D. Juan de Dios, D. Juan de Dios
y D. Antonio y D. Juan de Dios se guarde,
cumplan y ejecuten rigurosamente a forma de D.
requisitos, como en ellas se propone.

2.º Se a cargo de proveer los Sres. no probados
en el mes. pagados mediante la abstrac.

3.º Que se pague mediante el admite a la Obispa. de los
Cortes de Lima de D. Juan de Dios. al Arzobispo de Lima.

Con. en a los Sres. Juan de Dios, sobre admisi-
on de los Cortes de D. Juan de Dios en Cortes.
Lima.

Que se nombren Sres. de Comercio de
la ciudad de Cat. de Lima de D. Juan de Dios y
y D. Juan de Dios, Domingo y por D. Juan de Dios.
Pro. y de D. Juan de Dios.

4.º Que la Sra. D. Juan de Dios. los procesales en la Obispa.

4.º con el 4.º sobre rentas del D. Juan de Dios.
re. sobre el Plano de 27 de febrero 1801. los
de 28 y 29 de este mes - Clam. no Plano
de 28.º de Julio de 1801 -

OTRA Filosofía moral en el R. Seminario
de San Ildefonso de San Ildefonso

de fono de la Ciudad de Segovia con
la puntualidad aplicacion y prove
chamiento que se expresa en la ley
tificacion del Catedratico el Bachiller
D. Ventura Paso concedano que le
galizada e sivo en tolema forma
juntamente con el grado de Bachi
ller en Sagrada Teología apetece con
tinuandolos hacerlos del del derecho
civil en la Universidad de Salaman
ca en el proximo curso: Por lo qual
y estando acordado que para ello
se hubiere de tener el dicho curso de
filosofia moral en alguna de las R.
Universidades que no le haudo posible
practicarlo como en el referido Real



Seminario por la mayor inmedia-
cion al pueblo de su naturaleza en
esta atencion y afin de que no le sea de obra
culo la falta de dicho requisito. At. A Sup-
que en vista de los expresados documentos
se sirva dispensarle la propuesta falta del
estudio en Universidad y am Consequencia
mandar librar R.^a Provision para que sea
admitido al curso de dho civil Justicia
Manuel de Rox. Visto por los del nues-
tro Con. por decreto que proveyeron en
tres de este mes se acordo expedir esta
nra Carta. Por la qual sugetandose a esa
men y hallandole habil al D.^{no} Josef Laxano
Dier se le concede la dispensa del curso
de filosofia moral que solicita en el
pedimento que va inserto. Que asi
es nra voluntad. Dada en Ciudad a siete

AVSA



de Enero de mil ochocientos y uno.

Reg. de la Real Academia

de Buenas Letras

[Signature]

Dr. Benito Pérez

M. de Ponce

[Signature]

Yo el Sr. D. Juan Muñoz S. del Rey nro Sr. D. Fernando VI. de Camara

la hee escrito por su m^{do} con acuerdo de los de su Com^o

[Signature]

Rec.
Sr. D. Josef Alegre
D. de ...

[Signature]

Dr. D. Carrasco
Sr. D. Alegre
D. de ...

Vio
Settimor

D. A. dispensa ad. Sr. D. Carrasco Dier el cur
so de filosofia moral, para que pueda con
tinuar en Carrera literaria.

G. P. ...



Reydo en Clam: Pleno en 27 de febrero
y mediana





Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHOCIE-
TOS Y VNG.

12

D. Carlos por la gracia de Dios Rey de
Castilla de León de Aragón de las dos Sicilias
de Jerusalem de Navarra de Granada de To-
ledo de Valencia de Galicia de Mallorca de
Menorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba
de Corcega de Cerdeña de Jaen Señor de In-
caya y de Molina &c. Por quanto por
parte de D. Josef molinero se presentó
ante los del nuestro Consejo el recurso
que dice así. M. P. S. D. Josef molinero
y Atienza, natural de la villa de Almo-
naci Arzobispado de Toledo curante en la
Universidad de Salamanca a vuestra
Alteza por el recurso que mas haya lugar
con el debido respeto hace presente que el
exponente estudio y gano tres cursos

AVSA



de filosofía en el convento de Padre &
Dominicos de Talavera y en el uno de
ellos estudio filosofía moral y desean
do comenzar en esta Universidad de
Salamanca el estudio de las Leyes, se
le admitio vago de protesta en sus Ca-
tedras mediante a que el estudio de la
filosofía moral no lo ha hecho en
Universidad aprobada y Catedra di-
tinada al mismo estudio y siendo
muy considerable los perjuicios que
experimentaria envolver a estudiar
la filosofía moral con el atino de
un año sobre tener estudiado un
curso mas de los necesarios prelimi-
nares en filosofía al estudio de Leyes
A. U. A. hip. ^{Co} que por lo proveído en
otros Casos y aunque sea con la



calidad de sugetarse a examen de filo
sophia moral en esta Universidad tenga
la voluntad de dispensarle el citado curso
librando al intento para que se le ma-
tricule en la facultad de Leyes en ella de
correspond. R. Despacho y en que recibie-
ra univ. Salam. a trece de Enero de Mil
ochocientos uno. Señor. A. L. R. P. de
V. A. Josef Estolivero y Atienza. Visto p.
los señores Comisarios por Decreto que
proveyeron en diez y siete de este mes se
acordó expedir esta nuestra nuestra
carta. Por la qual sugetandose a exa-
men el nominado D. Josef Estolivero y Ati-
enza y hallandole habil le concedemo
la dispensa al curso de filosofia moral
que solicita para que pueda seguir en la
ven. de Leyes en la Universidad de Salam.
ca



Z
leyda y medicina en Cham. N.º 101
27 de febrero 1801





Ciento treinta y seis maravedís.

**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DÍ, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y VNO,**

16

Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de León, de Aragón, de
las dos sicilias de Jerusalem de na-
varra de Granada de Toledo de Valen-
cia de Galicia de Mallorca de Cerdeña
de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de
Corcega de Murcia de Jaen Señor de Gra-
caya y de Molina &c. Por quanto por
parte de D.^{no} Josef de la Guerra se presen-
tó ante los señores nuestro Consejo el recur-
so del tenor siguiente. Muy Poderoso
Señor. D.^{no} Josef de la Guerra natural
de la Ciudad de Lerena curante en la
Universidad de Salamanca a N. A. por

AVSA



el Recurso que mai haya lugar con
el devido respeto hace presente. Que
el exponente, estudio y gano tres
cursos de filosofia en el conuento
de S.ⁿ Buenaventura de la expresa
da Ciudad de Llerena que fueron
Logica, metafisica, y fisica como
resulta del Certificado que acom-
paña y haviendose presentado
en esta Universidad de Salamanca
con el fin de comenzar las Leyes
mediante no solo tener los dos cur-
sos de filosofia que son preliminar
res à ellas, sino tres, no se le quiere
admitir por no haber estudiado en
Catedra separada y Universidad
aprovada la filosofia moral, y



en que experimentaria los perjuicios que se defian conocer en el retrazo de un año, y para evitarlos, y mediante haber estudiado la parte de Etica en el año correspondiente. A V. A. suplica que por lo proveido en otros casos tenga la bondad de dispensarle dicho curso de filosofia moral aun que sea con la calidad de presentarse a examen Salamanca diez y siete de Enero de mil ochocientos uno. Josef de la Guerra y Guerra. Y visto por los del nro Consejo por dec. de V. y de este mes se acordó expedir esta nra Carta. Por la qual sugetandose a examen el nominado D. Josef de la Guerra y hallandole habil le concedemos la dispensa del curso de filosofia moral que solicita para que pueda seguir su carrera



7
Leyes y ordenes en Clav. de Mayo de
27 de Feb. de 1804.





SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNQ.

In Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por D.ⁿ Pablo

Villay Dimenez se presento ante los de nuestro Con.^o el memorial del tenor siguiente:

En. P. S. D.ⁿ Pablo Villay Dimenez natural de la Ciudad de Salamanca, colegial en el de Jóvenes de Coro del Ill.^{mo} Cavildo de esta Santa Yglesia Cathedral, av. et. con el debido respeto hace presente; que en dho Colegio tiene en el Ill.^{mo} Cavildo ordenada la Instruccion de los Jóvenes para su



Madrid a veinte de Enero de mil y ochocientos
y uno.

Excmo. Sr. D. Juan de
Casta

D. Pedro Carrasos

D. Antonio Villanueva

M. de la Posa

Juan Ant. Lopez Alconizaso

Yo D. Juan Muñoz S. del Rey mio y su C. de Camara la

hace escribir por su m. con acuerdo de los de su Consejo

Reo

D. Josef Alegre
D. Pedro de la Cruz



D. Juan de la Cruz
D. Josef Alegre
D. Pedro de la Cruz

Se dispensa a D. Pablo Villay Dimenez
el curso de filosofia moral para que pue
da seguir la carrera de leyes.
G. Noja
Coronel



7
Deposita en el Banco de España el 27 de Julio 1881





Ciento treinta y seis maravedis,

24

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y VNO.

D. Carlos por la gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias
de Jerusalem de Navarra de Granada de
Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca
de Menorca de Sevilla de Cerdeña de
Cordoba de Corcega de Cerueña de Jaen
Señor de Vizcaya y de Cerdeña etc. etc.
Avos
el Rector y Claustro de la Universidad de
Salamanca salud y gracia, saved; que
ante los del nuestro Consejo represento
el memorial del tenor siguiente. cuyo
poderoso Señor. Francisco Martin Parqua
Clerigo de Prima. tomura natural de la
Ciudad de Salamanca ante V. A. con



mas profundo respeto y veneracion
dico: que de immemorial tiempo a esta
parte ha sido costumbre en la
Iglesia Cathedral de dicha Ciudad servir
se de cierto numero de Jovenes pobres
para los ministerios del Altar y es
pecialmente para el canto del Coro
los quales communmente sin mas
estudio que el de las primeras letras
y gramatica han ido optando a las
Capellanias fundadas en dicha Sta. y q.
como por premio del inmenso trabajo
que comenzado desde la niñez en q.
son elegidos sufren en la asistencia
de los divinos officios y horas canoni-
cas de todos los dias irremisiblemente
te, con cuyas Capellanias se han



hecho Sacerdotes y han podido subvenir²⁵
con sus rentas aunque limitadas con oves-
ta sustentacion pero como por una parte
las rentas las haya disminuido el tiempo
que todo lo consume y por otra sea preci-
so subvenir a las muchas cargas que se las
ha impuesto para ocurrir con ellas a las
gravissimas urgencias que han ocurrido
y ocurren al Rey nuestro Señor y final-
mente que para llegar por este medio a
conseguir dicha opcion ha sido preciso
consumir muchos años, aun mas de los
que se necesitan para ascender al estado
Sacerdotal; procurando el exponente o-
currir a estos perjuicios y proporcionar
por otros medios lo que por estos perju-

—  —



ción, y proporcionar por otros medios lo
que por estos falta en la actualidad se
dedicó efectivamente al estudio de la
filosofía uaso de la enseñanza al D.ⁿ
D.ⁿ Francisco Sanchez Fernández que
el cavildo de dicha Santa Yolenia con
el mismo fin deputo para la en se-
ñanza de dichos Jovenes que estima-
sen sus conocimientos, esto es conca-
sideracion ala imposibilidad absoluta
absoluta de poder conseguirlo asintien-
do alas catedras de la Universidad de
la expresada Ciudad sin faltar ala
asistencia de su Yolenia habiendo ga-
nado el exponente por dicho medio
los tres cursos de Logica, metafisica
y filosofia moral que cuentan lección



lizada que acompaña, y deseando por este medio asegurar su colocacion con la ²⁶continuation de la carrera literaria manifestando suma inclinacion al dño civil y canonico que estudio no lo puede conseguir por los medios establecidos por la Ley, por contener los mencionados cursos el defecto de no haberse ganado en estudio aprobado por las Leyes de U. A. y por tanto suplica que por un efecto de su bondad se dignen mandar le incorporar los que barten de dichos tres cursos para ser matriculado en el primero de Instituciones civiles precediendo el correspondiente examen de las materias de los referidos tres cursos que manifiesto el conocimiento suficiente que en ella tiene adquirido librando al efecto



la correspondiente R. Provision di-
rigida al Rector y Claustro de la Uni-
versidad de dicha Ciudad que en ello
recivira el Suplicante singular unv^o
Salamanca y Enero ocho de mil ochoci-
entos y uno. Fran^{co} Estaván Paquia.
Vinto por los del nuestro Consejo por de-
creto que proveyeron en veinte y dos de
este mes se acordó expedir esta nuestra
carta. Por la qual siendo cierto los
estudios que refiere el nominado D.
Francisco Estaván Paquia en el me-
morial que ha inserto, y supetand-
dose de examen, y hallandose le ha-
vil, le concedemos la incorporacion que
solicita de los dichos cursos en esta
Universidad a fin de que pueda con-
tinuar en ella en Carrera. Que en



es nuestra voluntad. Dada en ciudad a ve
inte y seis de Enero de mil ochocientos uno.

Greg. Velas
Cuesta

D. Antonio Villanueva

D. Pedro

D. Pedro Man. Soluaga

Secretario de Camaraca de Huesca

Yo D. Juan Muñoz S. del Rey nro y nro S. de Camara la

hice escribir por su m. con acuerdo de los de su Consejo

Reo

D. Josef Alegre
D. Pedro

Seal



D. Pedro

D. Josef Alegre
D. Pedro

vio
S. Muñoz.

D. Juan Muñoz S. del Rey nro y nro S. de Camara la
D. Pedro Man. Soluaga

fiere para que pueda seguir en ella su Carrera

Yo

Corres.



[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Exhiben en Cham. de Bono de 27 de Febr. de 1881.



A

Señores Doctores de la cathedra de Prima de Theologia:

D. Pedro Diaz y Bustamante colegial Trilingüe
y Doctor en la Universidad de Avila, descaudo hacen
oposicion a esta cathedra de Prima, y faltandole pro-
bar el ultimo Curso de extraordinario.

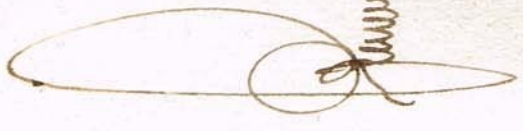
Supp. ca. 2

V. S. le concedan la dispensa necesaria a fin
de que tenga efecto su solicitud.

Este favor espe-
ra recibir V. S. su mas humilde sero.

P. S. M. B.

Pedro Diaz y
Bustamante



Salamanca 24 de Febrero de 1801



Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Very faint, illegible handwriting in the middle section of the page.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.

Vertical handwritten text on the right side of the page.

Small handwritten mark or character.

1801



29

+

Ilmo. Señor Rector y Claustro de la Universidad
de Salamanca.

Señor

J. Vicente Guadado del Orden a su inferior
del Excmo. y Claustro de Sta. Real Universidad
a V. S. con todo respeto expone y dice: Que por
no haber sabido la fijacion de Edictos ni el termino
de ellos para las Oposiciones, q. se han de hacer à la
Cathedra de Prima de Theologia, no pudo firmar en la
Secretaria con el numero de los demas Señores Oposito-
res: Por tanto a V. S. suplica reverentemente se
digne tener à bien admitirle, y contarle entre
los Señores Opositores, para poder con ellos ha-
cer su oposicion a la referida Cathedra: favor
q. espera merecer de V. S. este su muy humilde
individuo y servidor. J. L. M. B. en Salama.
Febrero 27. 1780.

Attao J. Vicente Guadado



Ilmo. Señor Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.



4

30

M^o Señor Vie Rector y Jueces de la Cathedra de Prima
de Sagrada Theologia:

Señor:

D.^o Benito Antonio Lorenzo, Bachiller en D^{ha} facultad,
deseando hacer oposicion, solo por merito, a V. S. Supp.^{ca} de six-
tan dispensarle dos años de extraordinario, de que carece,
y q.^o con arreglo a los Cédulas le son necesarias.

Para q.^o opere merced de la notoria
felicidad de V. S. su mas rendido subdito L. B. S. M.

Benito Anton. Lorenzo



AVSA



7
Correspondence at New York
1804

